

libre de los horrores de la reanudación de la guerra civil, que tendría seguramente repercusiones internacionales.

Durante meses hemos procurado contribuir a la realización de esos dos objetivos en muchas conversaciones diplomáticas. El 4 de marzo de este año, conjuntamente con los Gobiernos de Francia y del Reino Unido, hicimos una declaración sobre la situación de España. Nos satisface mucho que la situación española sea objeto de un debate en el Consejo, ya que estamos convencidos de que los demás miembros del Consejo están de acuerdo con nuestros dos objetivos.

El Gobierno de mi país considera que el Consejo de Seguridad debe examinar cuidadosamente la cuestión española y que debe darse a los miembros del Consejo todo género de facilidades para que señalen a la atención de éste los hechos relativos al problema y la interpretación que les dan sus respectivos gobiernos.

Acogeremos con simpatía toda medida que esté en conformidad con la Carta o que adopte cualquier país y que sea conducente al logro de los citados objetivos, a saber: la supresión del régimen de Franco y la restauración de un régimen democrático sin que se reanude la guerra civil.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Propongo que suspendamos la sesión hasta mañana a las 15 horas, si el Consejo lo considera conveniente. Continuaremos el debate sobre el problema que examinamos ahora y tal vez podamos examinar la cuestión del Irán si disponemos para entonces del informe del Comité de Expertos.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): En un momento determinado se propuso que nos reuniéramos el viernes, pero, si el Presidente desea conocer las opiniones del Consejo yo, personalmente, preferiría que nos reuniéramos mañana por la mañana a las 11 y de nuevo por la tarde, a las 14.30 o a las 15 horas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del ruso): No comprendo muy bien la necesidad de celebrar dos sesiones mañana y de no celebrar ninguna pasado mañana. ¿No sería mejor celebrar una sesión mañana y otra pasado mañana, como se había decidido ayer?

Sr. VELLOSO (Brasil) (traducido del francés): Mis sentimientos religiosos, los sentimientos religiosos de mis colegas y los de la nación que represento no me permiten tomar parte en una sesión del Consejo el Viernes Santo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Propongo que celebremos una sesión mañana a las 15 horas y que al final de la misma fijemos la fecha de la siguiente sesión.

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): ¿No podríamos decidir ahora esta cuestión? Me opondré a que nos reunamos el viernes.

Sr. STETTINIUS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Mi delegación se opondrá también.

Sr. van KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Comparto la opinión de mis colegas del Brasil y de los Estados Unidos.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Propongo que nos reunamos una o dos veces mañana y que celebremos la siguiente sesión el lunes o el martes.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La próxima sesión se celebrará mañana por la tarde, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

TRIGESIMOQUINTA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,
el jueves 18 de abril de 1946, a las 15 horas.*

Presidente: AFIFI Bajá (Egipto).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

36. Orden del día provisional (documento S/41)

1. Aprobación del orden del día.
2. a) Carta de fecha 8 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/32) ^{1/}.
- b) Carta de fecha 9 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/34) ^{2/}.

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Suplemento No. 2, anexo 3a.

^{2/} Ibid., anexo 3b.

37. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

38. La cuestión de España (continuación)

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): En la última parte de su discurso de ayer, el representante polaco dirigió un elocuente llamamiento al Consejo en nombre de la Polonia liberada por todas las Naciones Unidas. Puedo asegurarles que ese llamamiento del representante de Polonia encontrará un eco de simpatía en mi país, a quien cupo el honor de ser

el primero en declarar la guerra a Hitler para acudir en auxilio de Polonia.

Puedo asegurarles también que mi país, que ha combatido desde el primero hasta el último día en las dos guerras mundiales, no ignora la necesidad vital de impedir la repetición de semejantes horrores. Tenemos, como el que más, un interés directo en el mantenimiento de la paz y en el cumplimiento estricto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

El problema español, que tiene ahora ante sí el Consejo, no es tan sencillo como podría parecer a primera vista. Tiene dos aspectos.

Se advertirá que en las dos cartas dirigidas al Secretario General el 8 y el 9 de abril, respectivamente, el representante de Polonia se refiere a la situación creada por "la existencia y actividades del régimen de Franco en España". El proyecto de resolución que presentó ayer, en la 34.ª sesión, invita al Consejo a declarar "que la existencia y las actividades del régimen de Franco en España han producido un desacuerdo de carácter internacional y hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales".

No es muy fácil, como por lo demás lo prueba el discurso del representante de Polonia, separar ambos aspectos del problema. Creo, sin embargo, que el Consejo debe esforzarse por hacerlo a fin de tener una noción exacta de sus deberes y obligaciones al respecto. La referencia a la existencia del régimen implica que es el propio régimen el que se halla en juicio ante el Consejo. En lo que se refiere al régimen de Franco, el Gobierno de Su Majestad ha dado a conocer su opinión con suficiente claridad y, como ya se ha señalado, ha participado en varias declaraciones sobre el asunto.

El representante de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas está en libertad de expresar, separada o conjuntamente con sus colegas, que su país desaprueba el régimen existente en cualquier otro país.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen perfecto derecho a ir todavía más allá y a declarar que se opondrán a la admisión en las Naciones Unidas de un país sometido a un régimen semejante; pero antes de emprender una acción colectiva, el Consejo debe asegurarse que procede de conformidad con la Carta y que su acción ha de lograr el resultado apetecido.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han señalado a la atención del Consejo el párrafo 6 del Artículo 2 de la Carta, pero debo indicar que ese párrafo va seguido inmediatamente por la estipulación del párrafo 7, que dice que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. La naturaleza del régimen de un país determinado es indiscutiblemente un asunto de su jurisdicción interna.

Pero los autores de la Carta previeron acertadamente una excepción a esta regla para hacer frente al caso de que un régimen que, como el nazi de Alemania, tenga un carácter tan agresivo que constituya evidentemente una amenaza a la paz y a la seguridad de otros países. El párrafo que acabo de citar sienta este principio, a saber que el principio de la no intervención en los asuntos de la jurisdicción interna no se opone a la

aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII. El Artículo 39, que es el primero y fundamental del citado Capítulo relativo a las medidas coercitivas, dispone que "el Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas ... para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales".

El representante de Polonia no se ha propuesto demostrar que haya de aplicarse en este asunto el Capítulo VII. Ha fundado su argumentación en los Artículos 34 y 35 de la Carta, que forman parte del Capítulo VI. Parece, por consiguiente, que, a pesar de su referencia a la "existencia y actividades del régimen de Franco en España", lo que denuncia es que el Gobierno español ha tomado o está tomando medidas que, según las disposiciones del Artículo 34, podrían "conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia".

Tal es la cuestión que realmente se ha planteado al Consejo y debo confesar que no me parece bastante convincentes las pruebas presentadas. Parece haber una laguna bastante seria en la carta enviada por el representante de Polonia el 9 de abril. La carta comienza por citar las declaraciones a que ya me he referido y en las que se condena el régimen fascista de España; luego añade que "desde entonces, una serie de acontecimientos han puesto de manifiesto que las actividades del Gobierno de Franco han producido ya una fricción internacional y puesto en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Como consecuencia de ello, el Gobierno de Francia se ha visto obligado, el 26 de febrero de 1946, a cerrar las fronteras entre Francia y España". He citado un pasaje de la carta del representante de Polonia.

Cabía esperar que el representante de Polonia nos diera pruebas más completas de las actividades a que se refiere. Su petición parece fundarse principalmente en la actitud y actividades del General Franco en los primeros años de la guerra. Esos actos, que ahora se conocen, arrojan indudablemente una luz siniestra sobre la actitud del Gobierno español durante tales años. Sin duda, Franco estaba convencido entonces de que el poderío alemán era irresistible y de que Hitler dominaría a Europa, y deseaba obtener para su país las mayores ventajas posibles. No fue el único en equivocarse.

Pero todo esto lo sabemos desde hace algún tiempo. Lo que todavía no sé cuáles son los actos cometidos recientemente por el Gobierno español que puedan servirnos de prueba de sus intenciones agresivas. Aunque el representante de Polonia ha declarado que España es un foco de infección fascista y una especie de trampolín para una nueva guerra, no puedo encontrar en su declaración ninguna prueba de las intenciones agresivas de dicho país.

Esperaba que el representante de Francia iba a subsanar esa omisión al expresar, en nombre de su Gobierno, los temores de Francia con respecto a los preparativos militares de España. Pero mantuvo silencio sobre este punto.

No quiero aparecer como defensor del Gobierno español, contra el cual mi Gobierno tiene muchos motivos de queja, y respecto al cual ha

expresado francamente su opinión. El Gobierno del Reino Unido no siente por el régimen de Franco más simpatía que cualquier otro de los Gobiernos aquí representados, pero al haberse planteado la cuestión ante el Consejo, tenemos la obligación, como dijo ayer el representante de los Países Bajos, de examinarla imparcialmente y sin apasionamiento.

Por poseer mi Gobierno algunos informes sobre los asuntos mencionados por el representante de Polonia, se cree obligado a presentar los hechos de que tiene conocimiento, a fin de evitar que la situación se presente en forma inexacta y que se tome una decisión a base de premisas falsas. Expondré los hechos de que tenía conocimiento mi Gobierno antes de la declaración hecha ayer por el representante de Polonia. Como es natural, examinaremos en la mejor forma posible todos los datos que éste ha citado.

En lo que atañe a la concentración de tropas españolas en la frontera francesa, lo que yo sé sólo se basa en conjeturas, al igual que le sucede al representante de Polonia. Sólo puedo decir que la cifra por él citada excede en mucho los cálculos en posesión de mi Gobierno.

El representante de Polonia trató extensamente de la infiltración alemana en la economía española. Es cierto que los alemanes poseen en España bienes de importancia considerable, especialmente en empresas industriales. Según informes oficiales británicos parece que todos los bienes oficiales, y gran parte de los bienes semioficiales alemanes, han sido entregados ya por el Gobierno español a las misiones aliadas en Madrid que están directamente interesadas en ellos. Estas misiones ya ejercían una influencia considerable y creciente en muchas empresas industriales alemanas en España y se les ha asegurado que el Gobierno español no se opondrá a la designación de miembros de esas misiones para formar parte de los consejos de administración de tales empresas alemanas. Por ejemplo, ya hemos designado candidatos para las juntas administradoras de tres de las cuatro empresas filiales de la I. G. Farbenindustrie en España. De hecho, la actitud del Gobierno español en la cuestión de los bienes alemanes ha sido hasta ahora de colaboración y puede compararse favorablemente con la de otros gobiernos neutrales.

También es cierto que quedan en España de 10.000 a 12.000 alemanes. Sin embargo, la mayoría de ellos son simples particulares y hasta ahora sólo se han descubierto 2.500 casos de funcionarios, agentes, etc., que parece necesario repatriar con urgencia. En todo lo que se sabe, apenas si hay unos 150 ex soldados alemanes en España.

En el curso de los últimos meses, los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido han hecho todo lo posible por acelerar la repatriación de estos alemanes especialmente la de los más indeseables. Sin embargo, no ha sido posible lograrlo con toda la rapidez deseada debido a la gran dificultad de conseguir medios de transporte. Pese a ello, más de 1.500 alemanes, entre los cuales había muchos indeseables, ya han sido repatriados por ferrocarril, mar y aire, como consecuencia de los esfuerzos de los Gobiernos del Reino Unido, los Estados Unidos y Francia.

Las Embajadas británica y norteamericana en Madrid están presionando continuamente al Gobierno español para conseguir la repatriación de los alemanes restantes, tan pronto lo permitan las condiciones de transporte. En realidad se han hecho nuevas gestiones con el Embajador de España en Londres hace muy pocos días. Se espera poder repatriar dentro de poco, en un barco norteamericano, un nuevo contingente de alemanes. Aunque el Gobierno español no ha dado pruebas de todo el espíritu de colaboración que sería de desear, no puede decirse en justicia que haya opuesto obstáculos o se haya mostrado totalmente pasivo. La falta de medios de transporte ha sido el mayor inconveniente y será grata toda ayuda que otros Estados Miembros de las Naciones Unidas puedan prestar en ese sentido.

El Gobierno del Reino Unido no tiene ninguna noticia de que criminales de guerra alemanes o jefes nazis hayan encontrado refugio en España. La Embajada del Reino Unido en Madrid informó el 24 de enero que no había encontrado rastros de las personas que, con sus propios nombres o nombres supuestos, fueron mencionadas por el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia en su discurso del 18 de enero en la Asamblea General^{3/}, ni hay nada que nos permita confirmar las recientes informaciones de la prensa soviética, según las cuales el General Faupel se encuentra en España a la cabeza de una institución iberoamericana.

La Embajada del Reino Unido en Madrid informó en enero que no tenía la menor prueba que indicara que los hombres de ciencia alemanes que están en España se dediquen a investigaciones científicas sobre nuevos métodos de guerra, y no disponemos hasta la fecha de información alguna que confirme tal aseveración. Las misiones aliadas en Madrid no dejan de vigilar atentamente a los técnicos alemanes en España y si estos últimos se dedicaran a actividades indeseables, probablemente se sabría. En realidad, la mayoría de los alemanes viven en España callada y discretamente, con la esperanza de eludir la repatriación.

En lo que respecta al proyecto de resolución del representante de Polonia, parece que la única medida que el Consejo puede adoptar en virtud del Capítulo VI con respecto a una situación de las previstas en el Artículo 34 es, con arreglo al artículo 36, "recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados".

En su parte dispositiva, el proyecto de resolución de Polonia pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que rompan inmediatamente sus relaciones diplomáticas con el Gobierno español. La ruptura de relaciones diplomáticas es una de las primeras medidas coercitivas que prescribe el Capítulo VII de la Carta, que no ha sido invocado en el presente caso y que sólo puede serlo si el Consejo determina "la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión".

No puedo admitir que las acusaciones lanzadas hasta ahora contra el Gobierno español permitan determinar la existencia de cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Por consiguiente, no me parece apro-

^{3/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, primera parte del primer período de sesiones, Sesiones Plenarias.

piada la petición de una ruptura colectiva de relaciones diplomáticas. Tampoco, por las razones que he indicado, puedo considerar acertada esa medida.

Ya he indicado lo que se está haciendo por extirpar de España la influencia alemana. Ello se está realizando a iniciativa de nuestras misiones diplomáticas, que vigilan de cerca los actos del Gobierno español y constantemente le exhortan a que cumpla sus compromisos. Si se retiraran esas misiones, los alemanes en España camparían por sus respetos y no tendríamos ningún medio de vigilarlos.

Por todas estas razones, no puedo votar a favor del proyecto de resolución que el representante de Polonia ha presentado al Consejo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del ruso): La cuestión que ha planteado al Consejo de Seguridad el representante de Polonia, siguiendo instrucciones de su Gobierno, es muy oportuna y merece ser estudiada atentamente. El Gobierno de Polonia ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad, en virtud de los Artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas, la situación existente en España por considerar que dicha situación constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Se ha pretendido que la petición de Polonia constituye una intervención en los asuntos internos de España y que por lo tanto va en contra de lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Pero esta afirmación carece de todo fundamento y no hace más que tergiversar la realidad. Es cierto que la Carta contiene una disposición relativa a la no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de cualquier Estado. Pero de la Carta se desprende claramente que la Organización no debe intervenir en circunstancias normales en los asuntos internos de un Estado, es decir, cuando la situación interna de ese Estado no constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por el contrario, la Carta admite y prevé la necesidad de adoptar determinadas medidas respecto a aquellos Estados cuya situación interna constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Así lo indica claramente el Artículo 2 de la Carta. En consecuencia, la Carta no deja dudas en cuanto a las circunstancias en las cuales las Naciones Unidas no pueden ni deben intervenir en los asuntos internos de un Estado, ni respecto a las circunstancias en que la Organización puede y debe adoptar las medidas que exige una situación que, aunque en sí misma se deba a las condiciones internas de un Estado, no por ello deja de constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Las naciones que acudieron a la Conferencia de San Francisco para redactar la Carta, tuvieron en cuenta la experiencia adquirida en el curso de la segunda guerra mundial, así como las causas que provocaron esa guerra. En aquel entonces los acontecimientos anteriores a la guerra estaban frescos en la memoria de todos. Ya no lo están. La política de no intervención, practicada por la Sociedad de las Naciones, y por algunos de países que desempeñaban en ella un papel importante, sirvió para alentar las aspiraciones agresivas del fascismo alemán. Esa política culminó, en fin de cuentas, en la guerra

que la Alemania fascista desencadenó contra las naciones pacíficas. Se sabe demasiado bien la vergonzosa política de no intervención practicada durante la guerra de España, en la época en que Franco, con la ayuda de Hitler y de Mussolini, aplastaba a la República española. Todo el mundo sabe ahora el precio que se ha tenido que pagar por esa política de no intervención ante los Estados fascistas: montañas de cadáveres y ríos de sangre.

Las delegaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que participaron en la redacción de la Carta en la Conferencia de San Francisco trataron naturalmente de redactar un documento que permitiera evitar que en lo sucesivo se cometieran errores semejantes a la equivocación fatal en que se había anteriormente incurrido con los Estados fascistas.

De ahí que la Carta autorice a las Naciones Unidas a tomar medidas concretas contra los países cuya situación interna constituya una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Ello se comprende, ya que la misión esencial de las Naciones Unidas y, en especial, la de un órgano como el Consejo de Seguridad, consiste en mantener la paz y la seguridad, en interés de todas las naciones amantes de la paz. A este objetivo debe el Consejo de Seguridad subordinar todos sus actos, porque para ello ha sido creado. El Consejo de Seguridad debe pues examinar la situación que existe actualmente en España y las consecuencias que podrían resultar de su prolongación.

Algunos de los miembros del Consejo han hecho uso de la palabra, especialmente Sir Alexander Cadogan y el Sr. van Kleffens, han tratado de probar que la petición del Gobierno de Polonia, y la alerta dada por éste, carecen de justificación, ya que la situación de España no pone en peligro la paz y la seguridad. Llegan así a la conclusión de que el Consejo de Seguridad no debe tomar medidas prácticas en el examen de esta cuestión.

Me opongo del modo más categórico a esa clase de afirmaciones y voy a tratar de demostrar hasta qué punto se apartan de la realidad. Me permito señalar a la atención de Uds., tres cuestiones principales que, a mi entender, deben examinarse en relación con la petición del Gobierno de Polonia:

1. La naturaleza del régimen de Franco;
2. La política exterior de Franco durante la segunda guerra mundial;
3. La cuestión de si la continuación del régimen franquista constituye o no una amenaza real a la paz y la seguridad.

No creo que ningún miembro del Consejo de Seguridad se atreva a negar el carácter fascista del régimen de Franco. Este régimen, como se sabe, no es resultado del desarrollo de fuerzas internas de España, sino que se estableció como consecuencia de la intervención exterior de las principales Potencias del Eje, la Alemania hitlerista y la Italia fascista, que lo impusieron al pueblo español. Gracias a la intervención armada de Hitler y de Mussolini, Franco logró, después de tres años de guerra civil, aplastar la República española. Me parece que no es necesario insistir más sobre esta tesis indiscutible. Hay abundantes pruebas de los acontecimientos de entonces. Tenemos especialmente el testimonio

vivo de los centenares de miles de refugiados españoles que han encontrado asilo en el extranjero.

Los orígenes del régimen fascista que prevalece en España, su estrecho parentesco con el fascismo alemán e italiano, su política interna y exterior, todo ello confirma de manera definitiva su carácter fascista. Cualesquiera que sean los métodos de "camuflaje" empleados por Franco después de la destrucción total de sus protectores y amigos, Hitler y Mussolini, sus vacilantes intentos no pueden engañar a la opinión pública mundial en cuanto a los orígenes del régimen. Para todos los que quieren ver las cosas tal como son, el régimen actual de España es un régimen fascista que presenta todas las características de un régimen de esa índole. El origen fascista del régimen de Franco constituye de por sí una razón suficiente para someter al Consejo de Seguridad la cuestión de si, después de seis años de lucha sangrienta contra el fascismo, las Naciones Unidas pueden tolerar la existencia en España de semejante régimen. Este hecho basta para plantear ante el Consejo de Seguridad la pregunta siguiente: ¿Pueden los Estados amantes de paz, que crearon las Naciones Unidas después de haber librado contra los agresores fascistas una lucha que ocasionó pérdidas enormes en bienes y en vidas humanas, dejar de tomar las medidas necesarias para poner fin a la situación existente en España que constituye una amenaza para la vida y la evolución pacífica de los pueblos?

No se puede suscribir instrumentos internacionales en los que se hacen llamamientos para la extirpación de los últimos restos del fascismo y tolerar al propio tiempo la existencia del fascismo en España. Es completamente ilógico tomar medidas para destruir los vestigios del fascismo en Alemania y en Italia, por ejemplo, y permitir, con toda flema, que siga existiendo en España.

Según Sir Alexander Cadogan y el Sr. van Kleeffens, cabe la posibilidad de luchar por el aniquilamiento del fascismo y, al propio tiempo, sin violar la Carta, cerrar los ojos ante la verdadera naturaleza del régimen de Franco, legado de Hitler y de Mussolini. Si a esto se lo quiere llamar lógica, habremos de convenir en calificar de absurdo lo lógico y sensato.

Pasemos ahora a la cuestión de política exterior del régimen franquista durante la segunda guerra mundial. Se sabe que Franco, a lo largo de toda la guerra fue aliado fiel de Hitler y Mussolini, merced a los cuales había conseguido apoderarse del poder en España y derrocar a la República española, entonces indefensa. Esta actitud era normal en Franco, quien había ligado su destino al de Alemania hitlerista y la Italia fascista.

Muchos documentos ya publicados revelan las relaciones de Franco con la Alemania de Hitler. Esos documentos, que se ocultaban antes a la opinión pública mundial, han caído ahora en el dominio público. Están siendo estudiados especialmente por el Tribunal Internacional de Nuremberg. Muchos de ellos son muy reveladores, aunque sólo aclaren algunos capítulos de la historia de las relaciones del fascismo español con la Alemania y la Italia fascistas.

Entre los numerosos documentos que prueban la estrecha colaboración de Franco con Hitler y

Mussolini durante la segunda guerra mundial, me voy a permitir citar únicamente aquéllos que proceden de fuentes oficiales y, más especialmente, los publicados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos el 4 de marzo de 1946. Entre esos documentos figura la correspondencia entre Franco y Hitler y entre Franco y Mussolini y las cartas cambiadas entre sus Ministros de Relaciones Exteriores. Entre esos documentos encontramos especialmente el informe de Stohrer, Ministro de Hitler en Madrid, de fecha 10 de agosto de 1940, en el que se concretan las condiciones planteadas por Franco a la sazón para la entrada inmediata de España en la guerra, al lado del Eje. El 11 de noviembre de 1940 el propio Stohrer comunicaba a Berlín que el Ministro de Asuntos Exteriores de España había firmado un acuerdo hispanoalemán relativo a la entrada de España en la guerra.

Si, posteriormente, España no entró oficialmente en la guerra, ello se debió a causas ajenas a su voluntad. Pero no es cierto afirmar que España no participó en absoluto en la segunda guerra mundial y que siguió siendo un país no beligerante. Basta recordar los hechos que mi Gobierno ha destacado muchas veces y especialmente la participación de la llamada "División Azul" en las operaciones contra el Ejército Rojo, para ver claramente que, incluso desde un punto de vista técnico, es incorrecta la tesis de que la España de Franco no participó en las operaciones militares contra las Naciones Unidas. Los soldados españoles enviados por Franco al frente oriental no fueron allí a practicar deportes de invierno, tanto más cuanto que, según se dice, no se sentían atraídos por el esquí. Fueron enviados para participar en las operaciones militares contra el Ejército Rojo, al lado de la Alemania fascista. Puede discutirse el valor militar de los oficiales y los soldados de la "División Azul" y cabe preguntar si demostraron ser mejores soldados que esquiadores. Pero lo cierto es que unidades militares españolas, agrupadas en una "División Azul", participaron en la guerra contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, mataron y saquearon a la población civil y robaron bienes y objetos preciosos que pertenecían a ciudadanos e instituciones de la URSS.

Franco ha hecho, por supuesto, todo lo posible por negar la existencia de la "División Azul" que combatió contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Todas esas negativas estaban calcadas literalmente de las declaraciones hechas por Mussolini sobre el envío a España de los supuestos "voluntarios italianos" en el momento de la intervención armada de Hitler y Mussolini. Si en aquel entonces hubo estadísticas que simulaban creer las declaraciones de Mussolini, hoy sería inadmisibile una actitud análoga frente a las negativas de Franco. Basta con señalar los hechos siguientes:

El 13 de julio de 1941, los primeros contingentes de la "División Azul" salían de Madrid. El 14 de julio, un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores de España declaraba jactanciosamente que el mundo comprendería las razones que habían inspirado este envío de tropas. El 17 de julio, en un discurso pronunciado ante el Consejo Nacional de la Falange, Franco declaraba que al enviar voluntarios a combatir contra Rusia, España "daba pruebas de su fraternidad con Alemania". El 2 de septiembre de 1941, Hitler recibió en su gran cuartel general

a Muñoz Grande, Comandante de la "División Azul". El 10 de septiembre, la agencia oficial de noticias alemana anunciaba que la "División Azul" había llegado al frente oriental. Los débiles esfuerzos hechos por Franco, tan pronto comenzó el desmoronamiento del Eje, con miras a demostrar que la "División Azul" estaba compuesta únicamente por voluntarios, quedan desenmascarados por el propio Franco en un decreto publicado el 31 de diciembre de 1943, en el que se disponía que los restos de la "División Azul" serían incorporados a las filas del ejército español regular.

La participación de la España franquista en la segunda guerra mundial junto a las Potencias del Eje no consistió únicamente en el envío de contingentes militares españoles al frente oriental para luchar contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La participación efectiva de España en la guerra al lado del Eje revistió además otras formas. Durante las hostilidades, la España franquista envió a Alemania y a Italia materias primas de importancia estratégica. Tales envíos de materias primas por parte del Gobierno de Franco fueron señalados en varias ocasiones por la prensa mundial y, en particular, por la prensa de los Estados Unidos. El gran público conoce ahora esos hechos.

Finalmente, sabemos que Franco estaba dispuesto a intervenir sin reservas junto a las Potencias del Eje si en el momento previsto para su entrada, los acontecimientos no hubiesen tomado un giro tan desfavorable para sus aliados.

No se podría encontrar mejor testimonio de las intenciones de Franco que la carta personalmente dirigida a Mussolini el 13 de agosto de 1940 en la cual decía, entre otras cosas⁴: "Desde que comenzó el conflicto actual, nuestra intención ha sido realizar los mayores esfuerzos en nuestros preparativos, a fin de entrar en guerra en el momento oportuno ..." Si ese momento "oportuno" no se presentó se debió, lo repito, a razones ajenas a la voluntad de Franco, es decir, a la derrota de sus aliados, Hitler y Mussolini.

Paso a la tercera parte de mi declaración, es decir al examen de las razones por las cuales el régimen fascista de Franco en España constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Se podrían citar docenas y centenares de hechos en apoyo de la tesis de que el régimen de Franco constituye un grave peligro para las naciones amantes de la libertad, tanto en Europa como en América del Sur, y de que, por consiguiente, no está a tono con los nobles propósitos proclamados por las Naciones Unidas. Sólo voy a señalar algunos hechos que, en mi opinión, no dejan duda alguna de que el proyecto de resolución presentado por Polonia y que tiende a la ruptura de relaciones diplomáticas con el régimen de Franco, se halla plenamente bien fundado.

La prensa mundial ha publicado y sigue publicando noticias sobre el papel que han desempeñado y desempeñan todavía los agentes nazis alemanes refugiados en España en el momento de la derrota final de Alemania. Esas informaciones, procedentes de las fuentes más diversas,

confirman que en el momento actual no baja de 80.000 el número de nazis que salieron de Alemania en diferentes épocas para refugiarse en España. Entre ellos se encuentran magnates de la industria de guerra alemana, altos funcionarios fascistas, diplomáticos, etc. Los nombres de muchos de ellos han sido publicados por la prensa y por consiguiente todos los conocen. Los criminales de guerra nazis, lejos de comparecer ante el Tribunal Internacional de Nuremberg, siguen permaneciendo en España.

Pero no se trata solamente de la presencia en España de criminales de guerra que se han acogido a la protección de Franco. Merece asimismo plena atención el hecho de que muchas e importantes firmas industriales alemanas hayan contratado asilo en España. A este respecto no está de más aludir a los documentos oficiales presentados al Comité Kilgore el 2 de julio de 1945 por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Dichas informaciones dan una idea exacta de la influencia ejercida en España por las sociedades alemanas como la I. G. Farbenindustrie, las empresas siderúrgicas, etc. Es bien conocido el papel importante desempeñado por estas industrias como bases económicas del imperialismo alemán.

En varias fuentes de información se confirma que el valor de los capitales alemanes acumulados en España alcanza a 100.000.000 de dólares. Se podría alargar la lista de hechos de esta naturaleza. Creo, sin embargo, que los datos comunicados al Consejo de Seguridad en el curso del presente debate, bastan ampliamente para que pueda tomar una decisión informada con la Carta y a tono con la importancia y gravedad de la cuestión planteada por el Gobierno de Polonia.

El actual régimen fascista de España, establecido antes de la guerra merced a la ayuda activa de los fascismos de Alemania e Italia, constituye un foco fascista cuya existencia podría tener peligrosas consecuencias para las naciones. Precisamente porque el régimen de Franco constituye un peligro como foco fascista y como posible fuente de provocaciones y complicaciones graves que lleven a un quebrantamiento de la paz y la seguridad, el Gobierno de Polonia ha decidido formular ante el Consejo de Seguridad la declaración que nos hizo el Sr. Lange en la 34a. sesión.

Por desgracia, no todo el mundo está dispuesto a admitir el hecho de que la historia debe servir para enseñar a las gentes y que los estadistas contemporáneos no deben comportarse como los miembros de la dinastía de los Borbones, de quienes se ha dicho que no olvidaban nada ni aprendían nada. Sería una falta imperdonable no aprender la lección de la historia lamentable de los últimos 20 años, caracterizados por el desarrollo del fascismo en algunos países, especialmente en Alemania, fascismo que sumió a la humanidad en la guerra más sangrienta.

Creo oportuno recordar que tanto el Gobierno de la URSS como el Generalísimo Stalin habían advertido mucho antes de la guerra a los pueblos extranjeros el peligro que constituía el progreso del fascismo para las naciones amantes de la paz y les habían invitado a tomar medidas efectivas para luchar contra la amenazante agresión fascista. Lamentablemente, los il-

⁴/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

mamientos y advertencias del Gobierno de la URSS no encontraron el eco esperado en algunos gobiernos de aquel entonces. No entraré en detalles de la historia del período anterior a la guerra. No insistiré en los móviles que impulsaron a los estadistas de algunos países a oponerse sistemáticamente a todos los esfuerzos intentados por conjurar la agresión fascista mediante una acción decisiva y concertada de las naciones paeficcas, a fin de evitar la catástrofe inminente.

Estos móviles ya han sido denunciados. La política anterior a la guerra, esa política de "no intervención" cuyos protagonistas más típicos fueron Chamberlain y Daladier, fracasó totalmente y culminó en una bancarrota que nadie puede poner en duda. Teniendo en cuenta estas circunstancias, había de creerse que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas multiplicasen sus esfuerzos por impedir la reaparición de semejante política, y tratasen de eliminar los últimos vestigios de los regímenes fascistas y de liberar a la humanidad de esta plaga, aunque a primera vista la peste no nos pareciese sumamente peligrosa. Sin embargo, como lo comprobamos en estos momentos, todavía hay quienes siguen sosteniendo que es necesario seguir una política de no intervención frente al fascismo.

El Sr. van Kleffens declaró que deseaba pisar "terreno firme" al examinar el problema planteado por el Gobierno de Polonia. Escuché con interés esa declaración. Pero, al parecer, por "terreno firme" el Sr. van Kleffens entiende sencillamente que se siga una política de no intervención ante el fascismo en España. Por lo demás, esa expresión "terreno firme" ya había sido empleada anteriormente para designar la política de no intervención. Pero, como se sabe, ese famoso "terreno firme" resultó ser un pantano, una ciénaga. Sabemos ahora las consecuencias que tuvo para el mundo.

Muchos estadistas, partidarios de la política de no intervención de antes de la guerra, política que culminó en Munich, afirmaban mucho antes de la guerra que el régimen fascista, por ejemplo el existente en Alemania, no constituía peligro alguno por ser expresión de una ideología determinada. Mientras se debatía estérilmente si el fascismo era simplemente una ideología o si representaba algo más, los ideólogos fascistas emprendían preparativos febriles para la guerra, traducían su ideología en tanques, aviones y armas automáticas, y obligaban finalmente a los países amantes de la libertad a pagar muy caro la política de no intervención que habían seguido los Estados fascistas.

Cuando se declara todavía que el fascismo español no constituye una amenaza para la paz, nos sentimos inclinados a comparar esas declaraciones con la fracasada política de no intervención de antes de la guerra. Los paralelos históricos se evocan involuntariamente.

El Consejo de Seguridad no puede descartar a la ligera el examen de la cuestión de España. Los pueblos de las Naciones Unidas exigen que la Organización sea realmente un instrumento para el mantenimiento de la paz y de la seguridad. La única manera de cumplir esta función es la de ser un instrumento de lucha contra el fascismo, cualquiera que sea la forma en que se manifieste, y un instrumento de lucha contra los

instigadores de guerra, cualesquiera que sean las frases de que se sirvan para disimular sus intenciones y sus actos. La voz de quienes han combatido realmente por la paz y por la seguridad y que reclaman la ruptura de las relaciones diplomáticas con Franco, se dejan oír cada vez con más fuerza.

Podría enumerar una larga lista de órganos de prensa, de estadistas eminentes y de instituciones de muy diversas tendencias, que, en los Estados Unidos, reclaman medidas de orden internacional contra Franco. Pero la lectura de esa lista requeriría demasiado tiempo. A este respecto voy a limitarme pues a citar los nombres de estadistas eminentes como los Senadores Arthur Capper, Claude Pepper y Joseph Guffey, los Representantes Coffee, Celler, Savage y Peterson, el ex Secretario del Departamento del Tesoro Henry Morgenthau y otros muchos.

La humanidad amante de paz no comprendería que el Consejo de Seguridad se negara a tomar medidas decisivas contra la hidra del fascismo y permitiera que este monstruo, decapitado varias veces por las Naciones Unidas, levantara cabeza en otra parte. Confío en que el Consejo de Seguridad apreciará en debida forma la situación existente en España y la grave amenaza que ésta constituye para el porvenir de la paz, y que apoyará, por consiguiente, el proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia. Semejante actitud estaría a tono con la decisión adoptada por los Jefes de Estado de las tres grandes Potencias en la Conferencia de Berlín, y con la resolución adoptada durante la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General, en la que se fijan los principios que deben guiar a los Miembros de las Naciones Unidas en sus relaciones con el régimen fascista imperante en España ^{5/}. Estaría también a tono con el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios que en ella se proclaman. Serviría, además, de apoyo a las fuerzas democráticas de España. Redundaría en beneficio del pueblo español, porque lo ayudaría a liberarse más rápidamente del régimen fascista y a ocupar el lugar que le corresponde entre las naciones amantes de la paz.

Sr. VELLOSO (Brasil) (traducido del francés): Deseo, ante todo, concretar mi posición, mejor dicho la posición de mi país, frente al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. En sus observaciones sobre el plan de Dumbarton Oaks ^{6/}, el Brasil recomendó que se incluyera en la Carta el principio de la no intervención en los asuntos que fueran de la jurisdicción interna de los Estados, y lo hizo mucho antes de conocer la enmienda a este respecto introducida por las Potencias que invitaron a la Conferencia de San Francisco ^{7/}.

Al proceder así, el Brasil ha sido consecuente en primer lugar con su tradición jurídica y, luego, con la tradición común a la mayoría de las naciones americanas que, finalmente en 1938,

^{5/} Véase Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en la primera parte de su primer período de sesiones, pág. 39.

^{6/} Véase Documents of the United Nations Conference on International Organization, tomo 3, pág. 233, párrafo 4.

^{7/} *ibid.*, págs. 243-253.

insertaron este principio en una convención que regula sus relaciones internacionales. Me refiero a la Convención de Montevideo firmada en la última Conferencia Internacional Americana.

Este principio que sostuvimos recientemente, el 12 de diciembre del año pasado, en respuesta a una proposición de Uruguay, queremos sostenerlo a cualquier precio. La no intervención nos parece una obligación jurídica de los Estados. Votaré contra toda decisión del Consejo que pueda violar ese principio.

Una vez dicho esto, añado que me parece dudoso en general que el asunto planteado por el representante de Polonia sea de la competencia del Consejo. La forma de gobierno de España, o en cualquier otro país, cualquiera que sean sus orígenes, no puede figurar en la categoría de hechos que la Carta califica de "situación susceptible de conducir a fricción internacional". Es una de esas cuestiones que son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado y respecto a las cuales la Carta expresamente estipula que ninguna de sus disposiciones autorizará la intervención de las Naciones Unidas.

Tanto en su carta como en su exposición, el representante de Polonia denuncia la presencia en España de elementos nazis dedicados al estudio de nuevos métodos de guerra. Según él, estas nuevas armas forman parte precisamente de aquellas cuya fabricación desean fiscalizar las Naciones Unidas, a causa de su poder destructivo. El Consejo no podría mantenerse indiferente ante esta acusación. Tendría la obligación en cambio de comprobar la veracidad de la misma, conforme al párrafo 1 del Artículo I de la Carta.

Pero el Consejo no aclarará la cuestión pidiendo la adopción de medidas como la ruptura de relaciones diplomáticas con el General Franco o la aplicación de sanciones económicas contra España. Precisamente sería lo contrario lo que serviría para arrojar luz sobre el problema.

Siento decir, por lo tanto, que no puedo aceptar el proyecto de resolución del representante de Polonia.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): La cuestión que examinamos en estos momentos es el proyecto de resolución del representante de Polonia por el que se pide a todos los Miembros de las Naciones Unidas que rompan sus relaciones diplomáticas con el régimen de Franco, a base de lo que nos ha dicho en su carta y en su exposición oral de ayer.

No se trata evidentemente de una controversia, sino de una situación que ha provocado gran discusión en el mundo entero y discrepancias de opinión en todos y cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Plantea cuestiones fundamentales relacionadas tanto con los principios que siempre hemos sostenido y por los cuales combatimos en la última guerra como con la realización de nuestros propósitos de paz.

Ahora bien, desde un principio, se ha planteado la cuestión de la jurisdicción interna. El Artículo 2 de la Carta impone a este respecto al Consejo una limitación muy importante. Prohibe expresamente intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Como norma general, no podemos ha-

cer recomendaciones referentes al gobierno de cualquier país.

El Gobierno de Australia atribuye gran importancia a esta limitación. Cree que es una de las garantías tan valiosas como escasas para la protección de los pequeños países. Las grandes Potencias, los cinco miembros permanentes, se encuentran evidentemente protegidas en todo momento con el derecho de veto.

A primera vista, pues, se trata de una cuestión que es de la jurisdicción interna de un Estado. Pero la línea de demarcación entre lo que es de interés internacional y lo que corresponde a la competencia nacional de los Estados no es fija, sino mudable. Es evidente que un gobierno de origen fascista puede constituir un serio peligro para la paz internacional por sus actos, por su política, interior y exterior, y por la colaboración de grupos reaccionarios de otros países. Por ejemplo, la Alemania de Hitler siguió deliberadamente una política interna que se proponía provocar rozamientos entre las naciones.

La mera existencia de un gobierno fascista no nos autoriza, de por sí, a discutirlo. Hemos de investigar y probar que su política y sus actividades son motivo de preocupación internacional y caen, por consiguiente, en el ámbito de la Carta.

Por otra parte, tenemos pruebas de que esta cuestión preocupa internacionalmente. Hay las resoluciones de San Francisco ^{8/} y de Londres y la declaración de Potsdam ^{9/} que todos ustedes bien conocen y que Australia ha suscrito. También esta cuestión fué tratada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones durante varios años. Se procedió a una investigación y se adoptaron varias resoluciones.

Hay también otro factor muy importante. El 4 de marzo, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia formularon una declaración en la que pedían la abolición del régimen de Franco ^{10/}. ¿Cuál era su objetivo? ¿Deseaban acaso suprimir el régimen de Franco como tal? ¿Qué informaciones, qué pruebas poseían? ¿Estimaban que se trataba de una causa de desacuerdo entre las naciones? ¿Disponían de informaciones de que ese Gobierno era una amenaza que ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales? No lo sabemos. Todo lo que sabemos es que se hizo una declaración importante. Se nos ocurre que las Naciones Unidas en conjunto debieran haber tomado una medida de esa naturaleza, en vez de hacerlo algunos países determinados.

Tenemos, además, documentos muy importantes suministrados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el FBI que tratan de probar que agentes nazis dominan aspectos esenciales de la vida industrial y económica española. Los hechos contenidos en estos informes constituyen pruebas reales e importantes.

He aquí mi segunda pregunta: ¿es ese Gobierno una causa de fricción internacional?

^{8/} Véase Documents of the United Nations Conference on International Organization, tomo 6, Comisión I, disposiciones generales, págs. 124-136.

^{9/} Véase Documents Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

^{10/} Ibid., pág. 76.

Por una parte, el representante de Polonia ha dicho que la concentración de tropas en la frontera francesa y la medida adoptada por el Gobierno francés de cerrar esa frontera, ponen conclusivamente de manifiesto que es una causa de fricción internacional. Pero, por extraño que parezca, el representante francés no ha dicho una sola palabra al respecto. No ha pretendido que exista una causa de fricción internacional. Todo lo que ha dicho es que el régimen de referencia había causado desacuerdo entre naciones, diferencias de opinión, que nosotros esperamos que se disipen. No se ha referido en absoluto a los motivos que ha tenido el Gobierno francés para cerrar la frontera. De modo que hasta ahora no encuentro pruebas de que esta situación sea causa de fricción internacional. Ha provocado, por cierto, disputas entre grupos, entre personas, pero ¿cuáles son los hechos?

Tercera pregunta: ¿Pone ese Gobierno en peligro la paz y la seguridad internacionales?

El representante de Polonia ha hecho varias afirmaciones acerca de la presencia de 100.000 soldados alemanes y milicianos de Vichy en España; de los efectivos del ejército español, de las sumas que se gastan, de los preparativos militares que se efectúan. Pero la mayor parte de esos datos provienen de informes del Ministerio de Guerra del Gobierno republicano en el destierro. Según las informaciones que poseo, el ejército español es menos importante que hace seis meses y no está organizado ni equipado para librar una guerra moderna.

El representante de Polonia también se ha referido a ciertos personajes llegados aquí para comprar planos y máquinas para la producción de uranio. ¿Compraron esos planos? ¿Enviaron el material? ¿Ha comenzado su instalación? No lo sabemos. De modo que vuelvo a preguntar: ¿cuáles son los hechos?

El representante de Polonia ha fundado su posición en el Capítulo VI de la Carta. Este Capítulo estipula que el Consejo debe investigar antes de adoptar medidas prácticas. Hemos de tomar una decisión tras comprobar cuál es la realidad, pero el representante de Polonia pasa directamente a los Artículos 39 y 41 del Capítulo VII que sólo pueden aplicarse cuando se ha probado la existencia de una agresión.

La opinión de Australia ha sido la misma en todo momento. Hemos pedido investigaciones, hechos y pruebas antes de llegar a una decisión.

Hay en el Consejo dos tesis. Según una de ellas, debemos imponer determinadas sanciones sin necesidad de una investigación previa. Según la otra, no puede hacerse nada, ya que se trata de un asunto que es esencialmente de la jurisdicción interna.

La delegación de Australia no acepta ninguna de estas dos tesis. Desea que se haga una investigación sobre las tres cuestiones que acabo de plantear.

En primer lugar, ¿trátase de un asunto de la competencia internacional o es esencialmente de la jurisdicción interna?

En segundo lugar, ¿es la situación una causa de fricción internacional?

De contestarse a esta última pregunta afirmativamente habrá de responderse a una tercera pregunta: ¿pone en peligro tal situación la paz y la seguridad internacionales?

Si la respuesta a estas preguntas es negativa, nada podremos hacer. Solamente si es afirmativa, el Consejo estará en condiciones de decidir lo que puede y debe hacerse.

¿Qué objetivo persigue aquí el Consejo? La abolición del régimen de Franco. Pero, ¿cree realmente el representante de Polonia y quienes apoyan su proyecto de resolución que la ruptura de relaciones diplomáticas permitirá alcanzar ese objetivo? ¿Está el representante de la URSS hablando en serio? ¿Cuántos países mantienen relaciones diplomáticas con Franco? Muy pocos; ni siquiera he podido tener datos concretos al respecto. Creo que ni siquiera la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas mantiene relaciones diplomáticas con España; Australia no las mantiene.

Yo estoy de acuerdo con el representante de los Países Bajos en que una acción de esta índole sólo serviría para reforzar la posición de Franco. Estimo, por lo demás, que incluso la declaración del 4 de marzo tuvo precisamente tal efecto. Repito que si la respuesta a esas preguntas es negativa, no podemos tomar ninguna decisión. Pero si la respuesta es afirmativa, deberemos tomar todas las medidas que permita la Carta.

Por todo ello, voy a proponer una enmienda al proyecto de resolución de Polonia, enmienda que será distribuida dentro de un minuto, encaminada a crear un subcomité de este Consejo que investigue y examine los hechos. Les ruego que estudien esta enmienda debidamente. Creo que ha de interesar especialmente al Sr. Stettinius, quien dijo que su Gobierno mantenía una actitud abierta y deseaba que se le administrasen pruebas. Permítanme leerles la enmienda:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiéndose señalado a su atención por un Miembro de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta, la situación que existe en España, y

"Habiéndosele pedido que declare que esta situación ha producido un desacuerdo de carácter internacional y hace peligrar la paz y la seguridad internacionales,

"Decide, en virtud del Artículo 34 de la Carta, que se proceda a una investigación suplementaria con objeto de determinar si verdaderamente existe una situación de esta naturaleza; y a este fin

"Nombra un comité compuesto por cinco de sus miembros y

"Encarga a ese comité que examine las declaraciones hechas ante el Consejo en relación con España, que invite a los Miembros de las Naciones Unidas y al régimen Franquista a proporcionar nuevas declaraciones escritas a las pruebas documentales, y que efectúe todas las investigaciones que juzgue necesarias a fin de que el comité pueda informar al Consejo de Seguridad, a más tardar el 15 de mayo de 1946, sobre las cuestiones siguientes:

"1. ¿Puede considerarse que la actual situación española es esencialmente de la competencia de España?

"2. ¿Puede la actual situación española provocar desacuerdos de carácter internacional u originar una controversia?

"3. ¿Si la contestación a la pregunta 2 es afirmativa, ¿puede la prolongación de la situación actual poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales?"

Entre tanto, por supuesto, si esta enmienda es aceptable, el proyecto de resolución de Polonia continuará ante el Consejo, pero toda decisión al respecto quedará suspendida hasta el 17 de mayo.

Sr. QUO Tai-chi (China) (traducido del inglés): En vista de lo avanzado de la hora, voy a indicar brevemente la opinión de mi Gobierno frente al proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia. Pero antes de hacerlo quisiera exponer muy sumariamente algunos hechos relativos a la actitud de China con respecto a la España franquista.

China retiró su personal diplomático de España cuando cayó el Gobierno republicano. Por su propia iniciativa, China se negó a reconocer al Gobierno de Franco desde un principio, y mi país jamás ha tenido trato alguno con ese régimen fascista. Las actividades del régimen de Franco, que ayudaron y sostuvieron la agresión de las Potencias del Eje, no estuvieron limitadas a Europa solamente, sino que alcanzaron también el Lejano Oriente cuando el Gobierno de Franco reconoció al Gobierno títere instalado en Nanking por los japoneses.

China, junto con todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, prestó su apoyo, como es natural, a la resolución adoptada por la Asamblea General en Londres el 9 de febrero, en la que se condenaba al régimen franquista por haber sido instaurado con el apoyo de las Potencias del Eje y en que se negaba a España la admisión en las Naciones Unidas.

Ahora bien, la propuesta del representante de Polonia requiere la acción conjunta de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, porque entraña la aplicación de los Artículos 39 y 41 de la Carta. Se trata de una gran responsabilidad para el Consejo, que podría tener consecuencias graves y de alcance incalculable. El Consejo está obligado legal y moralmente a examinar todos y cada uno de los elementos del caso imparcial y desapasionadamente para poder

determinar si la existencia de un régimen determinado en un país constituye, en realidad, una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

En opinión del Gobierno de China, no se puede tomar una medida colectiva inmediata hasta que el Consejo esté convencido sin lugar a duda de que existe realmente una amenaza a la paz. Tan sólo cuando se haya demostrado positivamente que existe esa amenaza a la paz podrá decidir el Consejo de Seguridad las medidas que desee recomendar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Aunque reservo mi opinión en cuanto a lo que constituye en el caso actual una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, deseo asociarme con los otros miembros del Consejo y expresar toda mi simpatía al pueblo español que desea restablecer un gobierno libre y democrático, y también la esperanza de que podamos admitir a su país, en el momento oportuno, en las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Propongo que la próxima sesión se celebre el martes 23 de abril a las 15 horas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): No me opongo a ello, pero en la próxima sesión, de ser posible, debemos tratar de terminar la cuestión que se transmitió hace algunos días al Comité de Expertos. A continuación podríamos continuar el debate de la cuestión de España. Acaso fuera preferible celebrar una sesión el lunes para examinar la cuestión transmitida al Comité de Expertos. De no ser posible, debiéramos examinar esa cuestión el martes por la mañana y reanudar el examen de la cuestión española el martes por la tarde o el miércoles.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Propongo que nos reunamos el martes y que coloquemos en primer lugar en el orden del día el informe del Comité de Expertos; a continuación examinaremos la propuesta del representante de Polonia.

Sr. van KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Deseo saber si se podría distribuir entre tanto el informe del Comité de Expertos.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se está distribuyendo ese informe.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas